



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00447 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: OLX FIN COLOMBIA S.A.S.

GARANTE: LICVI ROSA MEZA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Solicita OLX FIN COLOMBIA S.A.S., acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa JUR859, en virtud de la cláusula undécima del "Contrato de garantía mobiliaria prenda sin tenencia sobre vehículo - carro", celebrado con la garante LICVI ROSA MEZA; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decretos 806 de 2020 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por OLX FIN COLOMBIA S.A.S., contra LICVI ROSA MEZA.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de OLX FIN COLOMBIA S.A.S. del vehículo con las siguientes características

| | | | |
|-----------------------|--|-----------------|--------------------------|
| PLACA | JUR 859 | CHASIS | 9GACE5CD3NB001708 |
| CLASE | AUTOMÓVIL | MOTOR | 72201650L4AX0091 |
| MARCA | CHEVROLET | SERVICIO | Particular |
| LÍNEA | BEAT | COLOR | GRIS MERCURIO METALIZADO |
| MODELO | 2022 | SERIE | 9GACE5CD3NB001708 |
| MATRICULADO EN | SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO DE BARRANQUILLA | | |
| TENENCIA | LIVCI ROSA MEZA | | |

TERCERO. - Oficiése para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de OLX FIN COLOMBIA S.A.S a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de OLX FIN COLOMBIA S.A.S en el parqueadero CAPTUCOL BARRANQUILLA ubicado en la AV CIRCUNVALAR No. 6 - 91, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a JOSE WILSON PATIÑO FORERO, C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 en los términos y para los efectos del poder otorgado por MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR, en calidad de representante legal de OLX FIN COLOMBIA S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
 JUEZ**

